



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2013.  
ACTOR: MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, ESTADO DE MORELOS.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veinte de enero de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente asunto y, con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3° de la misma ley, se hace constar que el **plazo legal de cinco días hábiles** previsto para la impugnación del auto de doce de noviembre de dos mil catorce, por el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en este asunto, **transcurrió del veinticinco de noviembre al primero de diciembre de dos mil catorce**, toda vez que la notificación de dicho proveído a las partes se realizó el veintiuno de noviembre de dicho año, y surtió efectos al día hábil siguiente, esto es, el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, descontando los días veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de noviembre de dos mil catorce, que corresponden a sábados y domingos, respectivamente; asimismo, se hace constar que a la fecha no se recibió el respectivo medio de impugnación. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de enero de dos mil quince.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que el proveído de doce de noviembre de dos mil catorce, en el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en este asunto, no fue impugnado en términos del artículo 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atento a la razón de cuenta, con fundamento en el artículo 50 de la citada Ley Reglamentaria, **archívese el expediente como asunto concluido.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Notifíquese por lista.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.